

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

Gabinete Técnico

Edicto

Don José Carlos Rodríguez San Pedro y Márquez ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Rodríguez San Pedro, vacante por fallecimiento de su padre, don Faustino Rodríguez San Pedro y González Olivares, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, en su redacción dada por el 222/1988, de 11 de marzo, para que puedan solicitar lo conveniente los que consideren con derecho al referido título.

Madrid, 9 de septiembre de 1999.—Por la Unidad, el Consejero Técnico, Antonio Luque García.—43.175.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Departamento de Inspección Financiera y Tributaria

OFICINA NACIONAL DE INSPECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su redacción por Ley 66/1997, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), y al objeto de proceder a la notificación de los actos administrativos de caducidad en expediente sancionador por IRPF, ejercicios 1994 y 1995, se cita al sujeto pasivo don Enrique Benavente Rodríguez (provisto del número de identificación fiscal 53037796A), con domicilio en la avenida Rey Juan Carlos I, número 76, 28916 Leganés, Madrid, para que comparezca en la Oficina de la Secretaría Administrativa de esta dependencia de la Oficina Nacional de Inspección de Madrid, paseo de la Castellana, número 106, 5.ª planta. Comparecencia que deberá realizar en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio.

En el momento de la comparecencia se la hará entrega de la pertinente documentación atinente a los expedientes cuyo número, concepto tributario y período se expresan a continuación:

Referencia: A51/70533006. Concepto tributario: Acto adv. de caducidad IRPF. Período: 1994.

Referencia: A51/70533225. Concepto tributario: Acto adv. de caducidad IRPF. Período: 1995.

Esta citación, para que el sujeto pasivo comparezca al objeto de ser notificado, se produce porque, habiéndose intentado previamente dicha notifica-

ción por otros medios en dos ocasiones, la misma no ha podido llevarse a cabo.

La no comparecencia en el expresado plazo de diez días determinará que, a partir del día siguiente al del vencimiento del mismo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

Madrid, 7 de octubre de 1999.—La Jefa de Servicio, Josefina Buades Torrent.—42.869.

OFICINA NACIONAL DE INSPECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su redacción por Ley 66/1997, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), y al objeto de proceder a la notificación de los expedientes sancionadores por infracción tributaria grave, IRPF, ejercicios 1992 y 1993, se cita al sujeto pasivo don Arturo Blasco Escribano (provisto del número de identificación fiscal 50944514C), con domicilio en la calle Santa Susana, 47, 28033 Madrid, para que comparezca en la Oficina de la Secretaría Administrativa de esta dependencia de la Oficina Nacional de Inspección de Madrid, paseo de la Castellana, número 106, 5.ª planta. Comparecencia que deberá realizar en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio.

En el momento de la comparecencia se la hará entrega de la pertinente documentación atinente a los expedientes cuyo número, concepto tributario y período se expresan a continuación:

Referencia: 00-000360292-00-005. Concepto tributario: IRPF. Período: 1992.

Referencia: 00-000360292-00-006. Concepto tributario: IRPF. Período: 1993.

Esta citación, para que el sujeto pasivo comparezca al objeto de ser notificado, se produce porque, habiéndose intentado previamente dicha notificación por otros medios en dos ocasiones, la misma no ha podido llevarse a cabo.

La no comparecencia en el expresado plazo de diez días determinará que, a partir del día siguiente al del vencimiento del mismo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

Madrid, 15 de octubre de 1999.—La Jefa de Servicio, Josefina Buades Torrent.—42.876.

Delegaciones Especiales

CANTABRIA

Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta bienes inmuebles

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) contra «Renedo Inmobiliaria, Sociedad Anónima», con código de identificación fiscal A-39045562, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1991), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (en adelante, RGR), se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que se detallan a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo acordado, se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 14 de diciembre

de 1999, a las diez horas, en la sala de juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la AEAT, sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, de los siguientes bienes:

Bien número 1:

Datos registrales: Finca número 23.626, inscrita al libro 306, folio 55, del Registro de la Propiedad número 2 de Santander.

Descripción registral: Rústica. Tierra en el pueblo de Renedo, término municipal de Piélagos, al sitio de la Iglesia, de unas 13 áreas, que linda: Norte, carretera general; sur, posesión de la iglesia, y este y oeste, carreteras vecinales. Sobre la finca existe una construcción destinada a picadero de caballos, que ocupa una superficie de 111 metros cuadrados. La totalidad de la finca tiene, según el catastro del Ayuntamiento de Renedo, una superficie de 1.258 metros cuadrados. En la actualidad la finca está calificada como urbana.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados de la propiedad del mismo.

Bien número 2:

Datos registrales: Finca número 19.591, inscrita al libro 282, folio 127, del Registro de la propiedad número 2 de Santander.

Descripción registral: Urbana. Prado cerrado sobre sí en el pueblo de Renedo, término municipal de Piélagos, al sitio de la Iglesia, de 49 áreas 60 centiáreas. Linda: Norte, carretera de Torrelavega; sur, camino vecinal que conduce a la iglesia del pueblo; este, Tomás González Quijano, y oeste, camino vecinal que une la carretera de la iglesia con la de Torrelavega. Dentro del prado existe construido un chalé que ocupa 134 metros 85 decímetros cuadrados y consta de sótano, planta baja y otras dos más, para vivienda del Director.

Derechos del deudor sobre la propiedad: Los derivados de la propiedad del mismo.

Valoración:

Bien número 1: 17.490.000 pesetas.

Bien número 2: 106.248.000 pesetas.

Tipos para la primera licitación:

Bien número 1: 17.279.576 pesetas, impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Bien número 2: 65.262.715 pesetas, impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del RGR, si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al 75 por 100 de los que rigieron en la primera licitación:

Tipo de la subasta en segunda licitación:

Bien número 1: 12.959.682 pesetas, impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Bien número 2: 48.947.036 pesetas, impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del RGR.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la disposición adicional trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

El Delegado de la AEAT en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes embargados que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 137.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio, y los artículos 158 al 162 del RGR.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del RGR, se practican las siguientes advertencias:

1.º Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2.º Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al 20 por 100 del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la inefectividad de la adjudicación.

3.º El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

Tipo de la subasta — Importe en pesetas	Valor de las pujas — Importe en pesetas
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando, como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4.º Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la AEAT de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2.º

5.º El rematante entregará en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), y, subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recau-

dación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6.º Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son las siguientes:

Bien número 1. Anotación de embargo letra K a favor de la Diputación Regional de Cantabria, con un saldo de 210.424 pesetas, a fecha 27 de septiembre de 1999.

Bien número 2. Incripciones de hipoteca décima y undécima a favor del «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», con un saldo a su favor de 40.774.861 pesetas, a fecha 1 de octubre de 1999, y la anotación de embargo letra G a favor de la Diputación Regional de Cantabria, por un importe de 210.424 pesetas, a fecha 27 de septiembre de 1999.

7.º Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la AEAT, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8.º Conforme a lo regulado en el artículo 137.3 de la Ley General Tributaria (redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio) y el artículo 146.6.d) del RGR, la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9.º De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del RGR, se requiere al deudor para que en el plazo de tres días (si reside en esta localidad) o de quince días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimiento, Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la AEAT en Cantabria los títulos de propiedad de los bienes subastados.

10. Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoraticios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoraticios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I. Recursos: En los casos a que se refiere el artículo 177 del RGR, de reposición en el plazo de quince días, ante esta Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II. Suspensión del procedimiento: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

III. Liquidación de intereses de demora: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del período voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con

el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV. Tercerías de dominio o mejor derecho: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander, 18 de octubre de 1999.—El Jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.—43.257-E.

Acuerdo, providencia, notificación y anuncio subasta bienes inmuebles

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), contra don Antonio Maza Ponce, con código de identificación fiscal/número de identificación fiscal 13694426, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1991), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante RGR, se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes hipotecados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo anterior acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 1 de diciembre de 1999, a las diez horas, en la sala de juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la AEAT, sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, de los siguientes bienes:

Descripción: Lote 1, que comprende las siguientes fincas:

1. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Santander, tomo 2.193, libro 573, folio 70, finca 6.456. Urbana: Local del centro en la planta baja de la casa número 2 de la calle Marqués de la Hermida, de Santander, con entrada por dicha calle, tiene una superficie edificada de 90 metros cuadrados, sin distribución interior, tiene su frente a la calle Nicolás Salmerón, y linda: Norte, calleja o pasadizo de servicio; sur, local de la derecha de la misma planta baja; este, la de Nicolás Salmerón, y al oeste, local de la izquierda de la misma planta baja y caja de escalera.

2. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Santander, tomo 2.193, libro 573, folio 66, finca 6.452. Urbana: Sótano de la casa número 2 de la calle Marqués de la Hermida, de Santander, con entrada por la expresada calle, tiene una superficie edificada de 320 metros cuadrados, dando también a la calle Nicolás Salmerón, y un chaflán, que forma por el suroeste la conjunción de ambas calles, sin distribución alguna interior, lindando: Norte, calleja particular de servicio; sur, calle Marqués de la Hermida; este, la de Nicolás Salmerón; al sureste, chaflán de 5 metros 66 centímetros a la plaza que forma la confluencia de ambas calles, y al oeste, don Bernardino Bezanilla y don Antonio Gómez Inguanzo.

3. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Santander, tomo 2.193, libro 573, folio 68, finca 6.454. Urbana: Local planta baja de la derecha, entrando, de la casa número 2 de la calle Marqués de la Hermida, de Santander. Tiene una superficie edificada de 100 metros cuadrados, con su frente a la calle de Marqués de la Hermida, por donde tiene su entrada, a la calle Nicolás Salmerón, y al chaflán, que forman ambas calles en su conjunción, sin distribución alguna interior, lindando: Norte, local del centro; sur, calle Marqués de la Hermida; este, la de Nicolás Salmerón; al sureste, dicho chaflán, y al oeste, caja de escalera y portal.

Lote 2:

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, tomo 1.335, libro 136, folio 115, finca 7.373. Urbana: Casa radicante en el pueblo de San Salvador, término municipal de Medio Cudeyo, en

la Mies del Espino, al sitio de Barrera, compuesta de planta baja, piso y desván, que mide 10 metros de frente por 9 metros de fondo, y junto a la misma dos tejavanas destinadas a gallinero, construida al sur de un terreno con una extensión, incluida la de los edificios, de 83 áreas 76 centiáreas. Linda: Al norte, ría de San Salvador; sur, carretera general; este, Jefatura de Obras Públicas, y oeste, carretera general.

Valoración del lote 1: 74.332.200 pesetas, que se descompone por bienes de la siguiente manera:

- Bien 1: 21.331.800 pesetas.
- Bien 2: 29.299.200 pesetas.
- Bien 3: 23.702.000 pesetas.

Valoración del lote 2: 30.153.600 pesetas.

Tipo para la primera licitación:

Lote 1: 57.741.648 pesetas, impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Lote 2: 30.153.600 pesetas, impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del RGR, si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al 75 por 100 de los que rigieron en la primera licitación:

Tipo para la segunda licitación:

Lote 1: 43.306.236 pesetas, impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Lote 2: 30.153.600 pesetas, impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del RGR.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la disposición adicional trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

El Delegado de la AEAT en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 137.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio, y los artículos 158 al 162 del RGR.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del RGR se practican las siguientes advertencias:

Primera.—Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

Segunda.—Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al 20 por 100 del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por

los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

Tercera.—El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

Tipo de la subasta — Importe en pesetas	Valor de las pujas — Importe en pesetas
Hasta 50.000	500
De 50.001 a 100.000	1.000
De 100.001 a 250.000	2.500
De 250.001 a 500.000	5.000
De 500.001 a 1.000.000	10.000
De 1.000.001 a 2.500.000	25.000
De 2.500.001 a 5.000.000	50.000
De 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas se pase a un tramo superior de la escala.

Cuarta.—Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse en el Registro General de la Delegación de la AEAT de Cantabria, al menos, una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en la advertencia segunda.

Quinta.—El rematante entregará en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación, y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sexta.—Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son los siguientes: Con respecto a las fincas 6.452, 6.454 y 6.456, que conforman el lote 1, existe una anotación preventiva de embargo letra C, a favor de la Seguridad Social, que según contestación de la URE 39/01, «el importe de la misma no ha disminuido». Así, la carga registral asciende a 16.590.552 pesetas.

Con respecto a la finca que conforma el lote 2, constan en el Registro de la Propiedad dos hipotecas a favor del Banco Popular (inscripciones novena y undécima), que según contestación del Banco, de fecha 15 de junio de 1999, «la deuda cuyo pago garantizan las hipotecas que figuran inscritas en el Registro de la Propiedad a favor de n/entidad... ha sido satisfecha».

Otras situaciones jurídicas: Consta en el expediente un contrato de arrendamiento entre don Antonio Maza Ponce y «Mazauri, Sociedad Limitada».

Al mismo tiempo, consta en el expediente un contrato de arrendamiento de «Mazauri, Sociedad Limitada», a don Fernando Gabriel Morisio Caffaro y doña María Blanca Sañudo Martínez, sobre las fincas registrales que configuran el lote 1 de esta subasta.

Séptima.—Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser

examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la AEAT, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

Octava.—Conforme a lo regulado en el artículo 137.3 de la Ley General Tributaria (redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio), y el artículo 146.6.d) del RGR, la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

Novena.—De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del RGR, se requiere al deudor para que en el plazo de tres días (si reside en esta localidad) o de quince días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la AEAT en Cantabria los títulos de propiedad de los bienes subastados.

Décima.—Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) Recursos: En los casos a que se refiere el artículo 177 del RGR, de reposición, en el plazo de quince días, ante esta Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) Suspensión del procedimiento: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) Liquidación de intereses de demora: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del período voluntario hasta la fecha de ingreso, de acuerdo con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) Tercerías de dominio o mejor derecho: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander, 19 de octubre de 1999.—El Jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.—43.258-E.

MINISTERIO DE FOMENTO

Autoridades Portuarias

BILBAO

Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Bilbao por la que se acuerda la aprobación inicial de la modificación del plan especial de ordenación de la zona de servicio de la Autoridad Portuaria de Bilbao

En el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Bilbao, celebrado el día 14 de octubre de 1999, se acordó la aprobación inicial de la modificación del plan especial de ordenación de la zona de servicio de la Autoridad Portuaria de Bilbao,